

DECRETO **Nº** **442/17**
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2017

VISTO :

La Licitación Pública Nº 37/17, referida a la permuta de inmuebles propiedad Municipal, ubicados en la Manzana Nº 29 de la Ciudad de Crespo, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la licitación se efectuó el 11 de Septiembre de 2017, habiéndose presentado únicamente la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, advirtiendo que la propuesta presentada por la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”, no se ajusta a los Pliegos de Condiciones y modifica las bases establecidas, no cumpliendo con los requisitos solicitados en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en fecha 15 de Septiembre de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora designada por Ordenanza Nº 24/12, se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, recomendando rechazar la propuesta presentada por la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”, según el Artículo 36º inciso e) del Pliego de Condiciones Generales, en virtud de que no consigna el detalle de las cotizaciones de cada lote ofrecido a permutar ni tampoco el valor por metro cuadrado de cada uno, no ajustándose así a los requisitos solicitados en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica y de la Comisión Técnica Evaluadora, haciéndolos suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 37/17, referida a realizar la permuta de inmuebles propiedad Municipal, ubicados en la Manzana N° 29 de la Ciudad de Crespo, dispuesta por Decreto N° 405/17 de fecha 24 de Agosto de 2017.

Art.2º.- Rechácese la oferta presentada por la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”, en virtud de no ajustarse a los Pliegos de Condiciones.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 443/17
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 74/17 para la adquisición de broza calcárea a granel puesta en camión en cantera, y

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 19 de Septiembre de 2017, habiéndose presentado las firmas “ROQUE GERMÁN LONDERO” y “ABELARDO ROSKOPF”.

Que por Resolución N° 514/17 de fecha 19 de Septiembre de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 19 de Septiembre de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “ABELARDO ROSKOPF”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 74/17 dispuesta por Decreto N° 426/17 de fecha 05 de Septiembre de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N°74/17 en la forma que se indica:

“ABELARDO ROSKOPF”: Cuatro Mil (4000 m3) metros cúbicos de broza calcárea a granel puesta en camión en cantera, en un precio unitario de \$ 61,71, lo que hace un total de Doscientos Cuarenta y seis Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$ 246.840,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 452/17
CRESPO (ER), 27 de Septiembre de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 31/17, para la Contratación de mano de obra para trabajo de apertura de calle y compactación para pavimentación de calles en Parque Industrial de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que según obra en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, se considera necesaria la ampliación de la mencionada Licitación, para realizar trabajos complementarios en virtud que al momento del replanteo realizado en el lugar, se encontró que los anchos existentes de calzada en la zona de zanja eran menores a los del proyecto. Es por ese motivo que era imprescindible anexar los tubos de alcantarilla. Además se aclaró que se deben cumplir con los plazos estipulados del proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Producción, Dirección de Parques Industriales.

Que por nota de fecha 11 de Agosto de 2017, la empresa adjudicataria "DANIEL BARON" manifiesta formalmente comprometerse a mantener los valores propuestos establecidos en el marco de la Licitación Pública N° 31/17, para la citada ampliación.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 31/17, el Departamento Ejecutivo tiene el derecho de aumentar, hasta un Treinta por Ciento (30 %), las adquisiciones bajo las mismas condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que ejerciendo la facultad precedentemente citada, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido ampliar hasta un 30 %, la adquisiciones hechas mediante Licitación Pública N° 31/17.

Que el total a adjudicar a la firma "DANIEL BARON" arroja un monto final de Trescientos Noventa y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco Pesos (\$ 398.445,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la ampliación del monto de la Licitación Pública N° 31/17, en hasta un 30 %, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la empresa “DANIEL BARON”, de la suma de Trescientos Noventa y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco Pesos (\$ 398.445,00), en concepto de pago de Ampliación de Licitación Pública N° 31/17, a saber: trabajos complementarios:

- Mano de obra y maquinaria para colocación de tubos de Hº, para ampliación de ancho de calzada y aumento de la sección pluvial, de calle M. Trembecki, incluye relleno y compactación con suelo del lugar de 90 cm (24 tubos de Hº diam. 1000mm y 5 tubos de Hº diam. 800 mm).
- Mano de obra, maquinarias y provisión de material, para colocación de tubos de Hº, para el ensanche de calle M. Fontana y aumento de la sección pluvial (24 tubos de alcantarilla de diam. 1000mm).
- Mano de obra, maquinaria y materiales para saneamiento de calzadas y cunetas (ejecución de suelo cal al 2%, prog. 0,00 m a 85 m, ancho de calzada 10,20m, en calle M. trembecki y saneamiento de cunetas, el cual incluye desbarrado, aporte de piedra de cantera, compactación y perfilado hasta subrasante con suelo del lugar).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 09.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.